



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00204-00
Demandante:	CARLOS ANDRÉS CANTERO LÓPEZ
Demandados:	CONSORCIO PAVIMENTO COTORRA 20-09

A despacho el presente proceso, por cuanto, para esta calenda fue fijada la realización de la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. dentro de este proceso, no obstante, se advierte que la misma no se realizará por cuanto, en el trámite de la audiencia del artículo 77 del C.P.L. y S.S., se decretó la siguiente prueba de oficio:

SEXTO: DE OFICIO REQUERIR al municipio de Cotorra, para que dentro del término judicial de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue la documentación relacionada con el contrato número CT-LP-O-002-2019 celebrado entre el Municipio de Cotorra y el Consorcio Pavimento Cotorra 20-09 y toda la documentación relacionada con dicha contratación, tales como acta de inicio, acta final, acta de terminación o liquidación del contrato, si hubo suspensión del contrato igualmente deberán adjuntarse el acta de suspensión y aquellas mediante las cuales se haya reanudado el mismo. Por secretaria LIBRAR los oficios del caso

Dicha orden, fue dictada en estrados, y como se ordenó por secretaria librar el oficio del caso, dicha orden fue debidamente comunicada al ente territorial ALCALDIA DE COTORRA, de la siguiente manera:

REITERACION SOLICITUD DOCUMENTAL PARA PROCESO JUDICIAL RAD 23-162-31-03-002-2021- 00204-00

Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 21/02/2023 2:15 PM
Para: juridica@cotorra-cordoba.gov.co <juridica@cotorra-cordoba.gov.co>; contactenos@cotorra-cordoba.gov.co <contactenos@cotorra-cordoba.gov.co>

1 archivos adjuntos (128 KB)
Oficio No 072.pdf;

Destinatarios:
MUNICIPIO DE COTORRA-ALCALDIA MUNICIPAL

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	23-162-31-03-002-2021-00204-00
DEMANDANTE	CARLOS ANDRES CANTERO LÓPEZ y OTROS
DEMANDADO	CONSORCIO PAVIMENTO COTORRA 20-09
ASUNTO	REITERACION REQUERIMIENTO

CORDIAL SALUDO

Mediante el presente se procede con lo ordenado por el despacho en audiencia de fecha 26 de septiembre de 2022, donde se ordenó: “SEXTO: DE OFICIO REQUERIR al municipio de Cotorra, para que dentro del término judicial de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue la documentación relacionada con el contrato número CT-LP-O-002-2019 celebrado entre el Municipio de Cotorra y el Consorcio Pavimento Cotorra 20-09 y toda la documentación relacionada con dicha contratación, tales como acta de inicio, acta final, acta de terminación o liquidación del contrato, si hubo suspensión del contrato igualmente deberán adjuntarse el acta de suspensión y aquellas mediante las cuales se haya reanudado el mismo. Por secretaria LIBRAR los oficios del caso”
Es de advertirse que el presente requerimiento fue realizado el día 21 de noviembre de 2022 mediante oficio N° 653, sin que hasta la fecha se tenga respuesta de ello, por lo tanto, es necesario reiterar dicha solicitud en aras de lograr una respuesta por parte del ente Municipal.

Gustavo Ospino Anaya
citador.
Cordialmente,

Sin que, a la fecha de este proveído, se haya podido recepcionar pronunciamiento algún, por parte del oficiado.

Por ello, se aplazará la audiencia del artículo 80 del C.P.L. y S.S., fijada para el día de hoy, 27 de marzo de 2023 y en su lugar se fijará nueva fecha para tales efectos.

Asimismo, se ordenará requerir al Municipio de Cotorra, para que, dentro del término judicial de tres (03) días remita la documentación solicitada, so pena de aplicar las sanciones del caso, contempladas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., esto es,

Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

A razón de lo anterior, esta agencia civil,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y S.S.

SEGUNDO: FIJAR como fecha, para llevar a cabo de manera presencial, la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el art. 80 del C.P.T. Y S.S. el día 19 de abril de 2023 a las 09:00 am.

TERCERO: ADVERTIR a las partes, apoderados y testigos; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les advierte a los apoderados, que deben retirar las boletas de citación a los testigos, con la debida antelación, para garantizar su comparecencia, de ser requeridas.

CUARTO: REQUERIR al Municipio de Cotorra, para que, dentro del término judicial de tres (03) días remita la documentación solicitada en la audiencia del artículo 77 del C.P.L. y S.S. el día 26 de septiembre de 2022, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P. **HÁGANSELE** las prevenciones de rigor.

QUINTO: VENCIDO el plazo del numeral cuarto vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA